



Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Cisterna Sergio Waldo Arenas Benoni.-

Gran Avenida Jose Miguel Carrera 8006.-

Repertorio N°: 44.682 - 2021.-

La Cisterna, 17 de Mayo de 2021.-



N° Certificado: 123456816296.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816296.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71swarenbeno&ndoc=123456816296> .-

CUR N°: F4752-123456816296.-



NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago

REPERTORIO N° 44.682 - 2021

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“LILAS SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA PROFESIONAL”

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a Veintisiete de Abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil seis, comparece: don **FELIPE PÉREZ BERNARDI**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciseis millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno guion uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Santa María cinco mil ochocientos ochenta y ocho piso dos A, comuna de Vitacura, de paso por esta, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: “**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS “LILAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL”**” “En Santiago, a veintiséis de abril de dos mil veinte uno, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil seis, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, se reunieron en Junta Extraordinaria los Accionistas de “**Lilas Sociedad Anónima Deportiva Profesional**”, en adelante la “Sociedad”. La Junta fue presidida por don **Mario Efraín Paredes Sánchez**, y con la asistencia de don **Esteban Efraín Paredes Quintanilla** actuando como Secretario especialmente designado al efecto, y con la asistencia de los accionistas que a continuación se indican: **ASISTENCIA:** Asistieron por la totalidad de acciones, los siguientes accionistas: **Uno) Sociedad Comercial MP SpA**, en su calidad de titular de cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro acciones, debidamente representada por don Esteban Efraín Paredes Quintanilla. **Dos) Mario Efraín Paredes Sánchez**, en su calidad de titular de una acción. Por tanto, se encontraban presentes los dos accionistas que poseen la totalidad de las cincuenta y cuatro mil





Cert. N° 123456816296
Verifique validez en
<http://www.fogsjp.cl>



quinientas cuarenta y cinco acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad. Asimismo, el Presidente señala que participa de la presente Junta don Guillermo Lee Lastra quien fue invitado a requerimiento de los accionistas de la Sociedad.

NOTARIO PÚBLICO: De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley Nro. Dieciocho mil cuarenta y seis, asistió a esta Junta el Notario Titular de la Notaría Pública de La Cisterna, don Sergio Waldo Arenas Benoni.

HOJA DE ASISTENCIA: Visto que todos los accionistas asistentes firmarán el acta de esta junta, se omitió la suscripción de una hoja de asistencia separada.

CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES: El Presidente pidió dejar constancia que no se publicaron avisos de citación, por cuanto se había obtenido el compromiso de la totalidad de los accionistas de la Sociedad en orden a concurrir a la Junta, como efectivamente ocurrió. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley Nro. Dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, pueden participar en la Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al inicio de esta Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA: El Presidente informó a los señores accionistas que los poderes presentados fueron revisados y encontrados conforme por el abogado don Alexander Letonja Cepeda, por lo que se dieron por aprobados sin observaciones. El Presidente manifestó que, encontrándose presentes y debidamente representadas en esta Junta la totalidad de las cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco acciones emitidas por la Sociedad, se reunía el quórum legal para la celebración de la Junta. En consecuencia, agregó que, al haberse cumplido las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que las juntas puedan válidamente reunirse, declaraba constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

TABLA: El Presidente señaló que esta Junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias: Uno) La proposición de aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de cuatrocientos sesenta y un millones, trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos, dividido en cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco acciones, a la cantidad de seiscientos sesenta y tres millones ciento dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en setenta y ocho mil trescientos noventa y seis acciones, es decir, mediante la emisión y colocación de veintitrés mil ochocientos cincuenta y uno acciones ordinarias, para ser suscritas y pagadas al valor ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cinco, cinco, tres, dos, seis, siete,





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. N° 123456816296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



nueve, cuatro, tres, nueve. II. Renuncia al derecho preferente a suscribir acciones. III. Emisión, suscripción y pago del aumento de capital. IV. Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la Junta. **DESARROLLO DE LA JUNTA:** Después de un amplio debate sobre las materias expuestas por el señor Presidente, la Junta aprobó, por unanimidad, los siguientes acuerdos: I. **AUMENTO DE CAPITAL.** El Presidente indicó que ha estimado pertinente discutir acerca del aumento de capital de la Sociedad mediante la emisión de acciones de pago. Se aumentaría el capital de la sociedad en doscientos un millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos mediante la emisión y colocación de veintitrés mil ochocientos cincuenta y una acciones de pago. Agregó el Presidente que, encontrándose reunidas el cien por ciento de las acciones de la Sociedad, era posible, si así se acordaba por unanimidad, proceder de inmediato a ofrecer dichas acciones preferentemente a los accionistas para su suscripción y pago. Asimismo, indicó el Presidente que era recomendable aumentar el capital de la compañía mediante el ingreso de un nuevo accionista que aporte capital y experiencia en los negocios de la sociedad. En caso de que los actuales accionistas no quisieren adquirir las acciones de pago, total o parcialmente, se procederá a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados, para su suscripción y pago. En todo caso el capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la presente Junta. En conformidad al artículo diecinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, la unanimidad de las acciones de la Sociedad con derecho a voto acordó que la Sociedad no capitalice las reservas sociales provenientes de utilidades y de revalorizaciones legales existentes a la fecha del último balance en forma previa a la emisión de acciones de pago. A continuación, la Junta acordó aumentar el capital de la sociedad de la suma actual de cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos, dividido en cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal; a la suma de seiscientos sesenta y tres millones ciento dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos dividido en setenta y ocho mil trescientos noventa y seis acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, es decir, se aumenta el capital en la suma de doscientos un millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos. Los Accionistas presentes acuerdan, por unanimidad, que el precio de las acciones emitidas será de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cinco, cinco, tres, dos, seis, siete, nueve, cuatro, tres, nueve, las que, conforme





Cert Nº 123456816296
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



dispone el artículo veintisiete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, serán ofrecidas preferentemente a los accionistas en proporción a su participación en el capital social. Del mismo modo, el Presidente propuso que las acciones de pago que se emitan con motivo del aumento de capital propuesto, puedan ser pagados en dinero mediante deposito o transferencia, o bien, a través de capitalización de créditos que los accionistas o terceros tengan en contra de la Sociedad. **III. RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIR ACCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley sobre Sociedades Anónimas, los accionistas renuncian totalmente a su derecho preferente de suscribir y pagar en forma proporcional el aumento de capital, señalado en el acuerdo uno precedente, representativos de las acciones acordadas a emitir en la presente Junta. **III. EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.** Se acuerda emitir en este acto las acciones representativas del aumento de capital acordado en esta Junta, que corresponden a veintitrés mil ochocientas cincuenta y una acciones nominativas, sin valor nominal y de la misma serie, para ser suscritas y pagadas en este mismo acto, por Sociedad Comercial MP SpA y por don Guillermo Lee Lastra, conforme al siguiente detalle: **a)** En este acto, **Sociedad Comercial MP SpA**, suscribe y paga con el voto favorable de las cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco acciones en el cual se divide el capital social, catorce mil cuatrocientos setenta y dos acciones, por un valor individual de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cinco, cinco, tres, dos, seis, siete, nueve, cuatro, tres, nueve, con un total de ciento veintidós millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y seis pesos, las que paga con la capitalización de su acreencia con la sociedad por la suma de ciento veintidós millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y seis pesos. **b)** En este acto, don **Guillermo Lee Lastra**, suscribe y paga con el voto favorable de las cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cinco acciones en el cual se divide el capital social, nueve mil trescientas setenta y nueve acciones, por un valor individual de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cinco, cinco, tres, dos, seis, siete, nueve, cuatro, tres, nueve, con un total de setenta y nueve millones trecientos veintinueve mil un pesos, las que paga con la capitalización de su acreencia con la sociedad por la suma de setenta y nueve millones trecientos veintinueve mil un pesos. El pago de las acciones en la forma descrita es aprobado por la unanimidad de los accionistas. En consecuencia, quedan íntegramente suscritas y pagadas en este acto por **Sociedad Comercial MP SpA** y por don **Guillermo Lee Lastra** las veintitrés mil





NOTARÍA LA CISTERNA
SERGIO WALDO ARENAS BENONI
Gran Avenida J.M. Carrera 8.006 (Parad. 21 ½)
Fonos: 22 558 58 68 - 22 547 96 85
www.notariasergioarenas.cl
La Cisterna – Santiago



Cert. Nº 123456816296
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ochocientas cincuenta y unas acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, representativas del aumento de capital por doscientos un millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos. Los accionistas declaran encontrarse conformes con el pago de setenta y ocho mil trescientas noventa y seis acciones ordinarias emitidas por la Sociedad. **IV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.** Con motivo del aumento de capital de que dan cuenta los acuerdos precedentes, se sustituyen los artículos Quinto Permanente y el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: **“ARTÍCULO QUINTO:** *El capital de la sociedad es la suma de seiscientos sesenta y tres millones ciento dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en setenta y ocho mil trescientas noventa y seis acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y entera en la forma que se indica en el artículo primero transitorio de estos estatutos”.* **“ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO”:** *El capital de la sociedad es la suma de seiscientos sesenta y tres millones ciento dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en setenta y ocho mil trescientas noventa y seis mil acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, a que se refiere el artículo quinto permanente de estos estatutos, las cuales se encuentran totalmente suscritas, pagadas y distribuidas de la siguiente forma: /i/ con la cantidad de ciento dos millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos, representativa de doce mil ciento cincuenta acciones, que corresponde al capital de la sociedad al catorce de mayo de dos mil veinte; /ii/ Con la cantidad de trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos mil trescientos sesenta y ocho pesos, representativa de cuarenta y dos mil trescientas noventa y cinco acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha quince de mayo de dos mil veinte, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma junta; y /iii/ Con la cantidad de doscientos un millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos, representativa de veintitrés mil ochocientos cincuenta y una acciones de pago, acordadas emitir por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, las que fueron emitidas y pagados mediante la capitalización de créditos en contra de la Sociedad, cuyo monto fue estimado y aprobado por la misma Junta. Conforme a lo anterior, las acciones se encuentran distribuidas conforme al siguiente detalle: a) Sociedad*

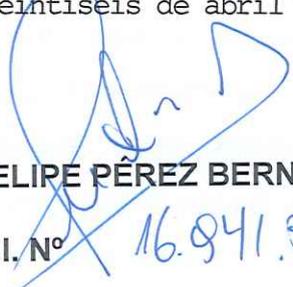


Cert N° 123456816296
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



Comercial MP SpA, sesenta y nueve mil dieciséis acciones; b) Mario Efraín Paredes Sánchez, una acción; y c) Guillermo Lee Lastra, nueve mil trescientos setenta y nueve acciones.” **PODERES ESPECIALES.** I. Se acordó facultar a don **Felipe Pérez Bernardi** para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, una vez que ésta se encuentre firmada por los concurrentes, y sin esperar su ulterior aprobación. II. Se facultó a don **Felipe Pérez Bernardi** para que, realice todas y cada una de las gestiones que sean necesarias o conducentes a fin de obtener la completa legalización de las modificaciones sociales que se acuerdan en la presente junta extraordinaria, pudiendo rectificar o complementar la presente acta, la escritura pública a que se reduzca o sus extractos según estimen necesario; y para efectuar todas las gestiones que correspondan para sanear la nulidad por vicios formales de estos últimos puedan adolecer de acuerdo con la Ley número Diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. III. Se facultó al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros competentes. **FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Se acordó por unanimidad que todos los asistentes a esta Junta firmen el acta que se levante de la reunión, la cual se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en la misma. No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión a las nueve treinta horas. **Certificado.** Sergio Waldo Arenas Benoni, Notario Público titular de la Notaría Pública de La Cisterna, certifica haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de “**Lilas Sociedad Anónima Deportiva Profesional**”, a que se refiere el acta que antecede y que la misma refleja fielmente las materias tratadas y los acuerdos adoptados en dicha reunión. Santiago, ^{veintiseis de abril} (diecinueve de marzo) de dos mil veintiuno. Existe Firmas. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente junto con el Notario que autoriza. Se da copia y se anotó en el libro repertorio con el número señalado.

DOY FE. Entre paréntesis “diecinueve de marzo” no vale, entre líneas “veintiseis de abril” vale. Doy fe.-





FELIPE PÉREZ BERNARDI
C.I. N° 16.841.581-1

